

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL  
RÍO BUENO, Mayo 08 del 2020.



EXENTO N° 1680.- / VISTOS:

ID DOC: 388398.

- 1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 465 del 23 de abril del 2020, que designa Secretaria Municipal Subrogante.

#### TENIENDO PRESENTE

1. - Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.
- 2.- La ley 19.378, Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal.
- 3.- La Ley 18.883, Art. 4.-

#### CONSIDERANDO

- 1.- El Convenio Programa "SAPU" y la necesidad de contar con los servicios de un Médico, para el Centro de Salud Familiar Municipal.

#### DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, el Convenio N° 533 de fecha 08 de mayo del 2020, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno y Don (a) **EMARDO PEÑA VARGAS, RUT. 18.290.115-6**
- 2.- Impútese el gasto que se origina del presente Convenio al ítem Presupuestario 2152103999999, Otros. Programa Sapu, Año 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ  
ALCALDE